

Pasto, octubre 12 de 2023. Doy cuenta al señor Juez con el presente asunto.

MERCEDES GUEVARA UNIGARRO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto

República de Colombia

San Juan de Pasto, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	52001-31-03-003 - 2023-00022-00
REFERENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	TERESITA DEL NIÑO JESUS GORDILLO Y OTROS
DEMANDADOS	LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTRAS
ACTUACIÓN	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRESENTADA POR LIBERTY SEGUROS S.A.

Dentro del proceso de la referencia la entidad llamada en garantía SEGUROS ALFA, representada legalmente por el CAMILO ADOLFO ALBAN DELGADO a través de apoderado judicial, contesta la demanda y el llamamiento en garantía, propuesto por LIBERTY SEGUROS S.A. proponen excepciones de fondo y objeta el juramento estimatorio.

Revisado el escrito recibido por correo electrónico institucional, se observa que fue presentado dentro de término, por cuanto se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía, y se dará traslado de las objeciones al juramento estimatorio.

En consecuencia, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO,**

RESUELVE:

SEGUNDO. - Dese por contestada la demanda y el llamamiento en garantía, con relación a la entidad llamada en garantía SEGUROS ALFA, por haber sido presentada dentro de término.

TERCERO. - Formulada la objeción al Juramento estimatorio por el apoderado judicial de la entidad llamada en garantía SEGUROS ALFA, en el escrito de contestación a la demanda, el Juzgado concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Artículo 206 inciso 2º. Del C.G.P.).

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,

RODRIGO NELSON ESTUPIÑÁN CORAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia precedente se notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy 13 de OCTUBRE DE 2023

SECRETARIA